

República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Luis Emilio Montalvo Arzeno queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana ante la Soberana Orden de Malta, con sede en la Santa Sede.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 75-22 que nombra a Juan Ramón Rosario Contreras, presidente de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y Medidas de Salvaguardas, y a Esperanza Cabral Rubiera, Greicy Romero Castillo y Omar Ramos Camacho, miembros de la citada comisión.

LUIS ABINADER

Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 75-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 1-02, sobre Prácticas Desleales de Comercio y Medidas de Salvaguardas, del 18 de enero de 2002.

VISTO: El Decreto núm. 152-21, que nombra a Juan Ramón Rosario Contreras miembro de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Los señores Esperanza Cabral Rubiera, Greicy Romero Castillo y Ornar Ramos Camacho quedan designados como miembros de la Comisión Reguladora de

Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas, en sustitución de los señores Paola Vásquez Medina, Cristian Jesús Beltré Tiburcio y Carlos Julio Martínez.

ARTÍCULO 2. Juan Ramón Rosario Contreras designado como miembro de la Comisión por el Decreto núm. 152-21, queda designado presidente de la Comisión Reguladora de Prácticas Desleales en el Comercio y sobre Medidas de Salvaguardas.

ARTÍCULO 3. Los integrantes designados mediante el presente decreto desempeñarán las funciones antes descritas por un período de 4 años, una vez hayan sido ratificados por el Congreso Nacional, de conformidad con el artículo 85 de la Ley núm. 1-02.

ARTÍCULO 4. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022); año 178 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 76-22 que concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano a María Victoria Castillo Reyes.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 76-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, del 11 de diciembre de 1891.

VISTA: La comunicación núm. PR-IN-2021-19085, del asistente especial del presidente de la República, del 23 de septiembre de 2021.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se concede el beneficio de una pensión especial del Estado dominicano por discapacidad a María Victoria Castillo Reyes, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001 - 0880666-2. por un monto de quince mil pesos dominicanos con 00/100